



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES DENTRO DEL MARCO DE  
JUSTICIA TRANSICIONAL**

**TRAMITE No. 110016000253200680006**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 167- 17707**

**DIRECCIÓN: FINCA LA PORTEÑA. INSPECCION PATEVACA, VEREDA CLAVIJO  
DEL MUNICIPIO YACOPI. CUNDINAMARCA**

**ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE**

Siendo las 10:30 de la mañana, en la Inspección de Patevaca, Vereda Clavijo del Municipio Yacopí - Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional - Subestación de la Inspección de Patevaca; de los investigadores designados para esta comisión de Bogotá adscritos a Justicia Transicional Grupo de Persecución de Bienes, del Grupo de fotografía y video del Nivel Central de Bogotá; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas: Grupo Jurídico, Topográfico y de Administración de bienes DRA. MATILDE ANDREA ROBLES QUEVEDO C.C No. 1.098.676.137; YECID RAMÍREZ CARDENAS C.C No. 80.726.421; EDGAR NICOLAS RODRÍGUEZ AGUIRRE C.C No. 19.205.491 y la suscrita Fiscal 117 SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA de Justicia Transicional -Grupo de Persecución de Bienes; nos hicimos presentes en el predio en cita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Señora Magistrada con Función de control de garantías de la ciudad de Bucaramanga mediante acta No. 011 de 2015, en audiencia celebrada el día 20 de febrero y siguientes con fallo del 27 de febrero de 2015; dentro del radicado de la referencia. Al llegar a la finca fuimos atendidos por JAIME CRUZ RODRIGUEZ y su esposa ANA MARIA ASENETH RODRÍGUEZ, identificados con cédula No. 17.389.309 y 30.346.011 respectivamente, a quienes se les enteró de la diligencia y se les explicó de la dinámica a desarrollar como los efectos que ella conllevaba. En presencia de los citados ciudadanos se verificó el predio mencionado, quienes en virtud de la orden judicial y de manera voluntaria nos permitieron su recorrido, por ende, la Suscrita Fiscal comunica la diligencia, por disposición de la Señora Magistrada de Control de Garantías, quien ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación a efectuarla, en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:**

**1.- ÁREA:** El terreno corresponde a 33 hectáreas cuyos linderos y especificaciones fueron descritos en las escritura No. 812 del 23 de diciembre de 2006 fl- 14 a 17 de la carpeta de la Fiscalía-, además de los documentos que reposan en la carpeta; como folio de matrícula, ficha catastral No. 000400070030000, entrevista que describen el predio, informe de investigador de campo del 17 de octubre de 2014, informe del señor Arquitecto NELSON D. RODRIGUEZ que se realizó sobre la verificación y alistamiento del predio del 3 de febrero de 2015 - visto a folio 38 al 53 de la carpeta de la Fiscalía-.

**2.- TIPO DE BIEN:** Rural.

**3.- DESCRIPCIÓN FÍSICA**

Es una Finca que se encuentra con cuatro construcciones de una planta y con Vegetación propia de la región. La suscrita Fiscal describe las generalidades observadas en el predio, por cuanto las especificaciones al detalle se encuentran descritos en el informe del señor Arquitecto NELSON D. RODRIGUEZ, sobre la verificación y alistamiento del inmueble del 3 de febrero de 2015 - visto a folio 38 al 53 de la carpeta de la Fiscalía-, respecto del cual se atiene ésta Delegada.

**LA CASA PRINCIPAL:** consta de un espacio de terraza exterior, ubicado frente a la casa, al interior existe un hall con distribución a los espacios de sala, comedor, cocina conectada a una alcoba de servicio con su baño, siguen tres alcobas, dos baños, patio de ropas y patio cubierto frente a la cocina; detrás de las tres alcobas existe una alcoba más como cuarto principal con baño privado y una especie de balcón que mira hacia el interior de la finca, es decir, sus pastos. Con respecto de las especificaciones de construcción se observan muros en ladrillo y bloque, los pisos en tableta de gres roja, las puertas en madera, también los closés, cielo raso, y la cocina. El techo en cielo raso, machimbre. Los baños se encuentran enchapados con cerámica de piso a techo, con su grifería completa. Las ventanas de las alcobas están en madera y con vitrales de color azul verde, naranja y rojo, en algunos espacios para los vidrios.

**LA CASA DESTINADA PARA LOS TRABAJADORES, CONFORME LAS PERSONAS QUE ATENDIERON LA DILIGENCIA:** Consta de un espacio de escaleras, para el ingreso a un hall, en el exterior- frente a la casa al interior se encuentra un hall con distribución a los espacios internos que consta de 3 alcobas, un baño, y una cocina, patio de



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

ropas y patio cubierto en la parte posterior de la casa. Respecto de las especificaciones de construcción se observan muros en ladrillo y bloque, bloque pañetado, estucado y esmaltado en color rojo, los pisos en tableta gres, puertas del inmueble con marcos, cielo raso en machimbre, ventanales metálicos al exterior. Un baño enchapado con cerámica de piso a techo, con su grifería completa.

**EL KIOSKO:** consta de dos plantas; en la primera, dos espacios como alcobas, en donde se guardan insumos ; y la segunda planta, seguida de un hall que comunica la construcción de la casa principal. Respecto de las especificaciones de construcción se observan muros en ladrillo, pañetado y estucado, con barandas y el techo con teja de zinc y palma seca.

**CORRAL PARA GANADO:**

En madera en su totalidad, al exterior, la madera pintada de negro, piso en concreto y teja de zinc.

**4.- SERVICIOS:**

Luz y agua.

**5.- DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:**

Se encuentra habitado por quiénes atendieron la diligencia. Las construcciones se encuentran en buen estado, el uso de los pastos está destinado para ganado, pues a la fecha están arrendados al señor ANTONIO JOSÉ URIBE JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.223.631 de Manizales (Caldas) a quien se le enteró de la diligencia, comunicándole que en lo sucesivo debería atender los requerimientos por parte de los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS- como **SECUESTRE** del inmueble en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representada en esta diligencia por los citados oportunamente, a quiénes se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**, de acuerdo con las normas en cita. En desarrollo de las normas citadas, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

**OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si(X) No (\_\_\_); se contó con topógrafo: Si (X) No (\_\_\_). Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS:

(X) Acta de secuestro

( ) Plano localización

( ) Plano topográfico

( ) Ficha Predial:

( ) Carta Catastral

( ) Escritura Pública

( ) Recibo de servicio telefónico:

( ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:

( ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:

( ) Recibo de servicio de gas:

( ) Otros. CONSTANCIA: Los miembros del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS manifiestan: PRIMERO. Que de acuerdo a lo consignado en el folio de matrícula No. 167-17707, el predio conocido como La Porteña, presenta dos limitaciones al dominio, consignadas en las anotaciones No. 16 y 17, a saber: Un embargo en proceso de la Fiscalía Sexta Especializada de Bogotá D.C. registrado el día 22 de Julio de 2011 por Oficio No. 9118 del 6 de julio de 2011. Y finalmente un embargo ejecutivo con acción real ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada registrado el día 19 de Junio de 2012 por Oficio No. 1099 del 27 de abril de 2012. SEGUNDO. Que a pesar de la existencia de la anotación no. 16 en el folio antes mencionado, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Justicia y Paz, mediante Acta No. 011 de 2015, en el numeral cuarto de la parte resolutive, ordena Comunicar sobre el decreto de las medidas cautelares y la designación del Fondo para la Reparación de las Víctimas como secuestro de los inmuebles allí relacionados, a la Unidad de Fiscalías para la Extinción de Dominio, para que proceda de conformidad con lo previsto en los artículos 17 B parágrafo 4 de la ley 975 de 2005, 74 y 75 del decreto 3011 de 2013. TERCERO. En relación a la identificación física del bien inmueble, se evidencian desplazamientos en cercados en los costados este y oeste, de acuerdo a información extraída de la oficina de Catastro, se tiene que los límites reales del predio corresponden a caños y quebradas naturales. Por lo anterior, se hace necesario realizar una verificación de alinderamientos con los respectivos propietarios colindantes,



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

procediendo así al saneamiento físico del bien inmueble. Para los funcionarios del Fondo de Reparación el inmueble se encontraría en regular estado, debido a algunas reparaciones en las construcciones. Mantenimiento de potreros y cercados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 13:30 P.M.

**SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA  
FISCAL 117 DESPACHO 37  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

**JAIME CRUZ RODRÍGUEZ  
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

**ANA MARIA ASENETH RODRÍGUEZ  
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

**DRA. MATILDE ANDREA ROBLES QUEVEDO  
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS  
GRUPO JURÍDICO**

**YECID RAMÍREZ CARDENAS.  
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS  
GRUPO TOPOGRÁFICO**

**EDGAR NICOLÁS RODRÍGUEZ AGUIRRE  
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS  
GRUPO ADMINISTRATIVO**



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

*Jorge Celis*

JORGE CHAVARRO CELIS  
FUNCIONARIO LIDER DE POLICIA JUDICIAL- JUSTICIA  
TRANSICIONAL- GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES.

*Nelson Dario Rodriguez Jimenez*

NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ  
TECNICO INVESTIGADOR II- ARQUITECTO  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES.

*Simon Cubides Rodriguez*

SIMÓN CUBIDES RODRIGUEZ  
TECNICO INVESTIGADOR II  
NIVEL CENTRAL - FOTOGRAFIA Y VIDEO.

*Giovanni Espitia Fuquene*

GIOVANNI ESPITIA FUQUENE  
INTENDENTE POLICÍA NACIONAL DE LA INSPECCION DE  
PATEVACA.